



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de cuidadora con carácter laboral temporal de duración determinada (SEIS meses) y jornada parcial (30 horas semanales) para la prestación de los servicios de Auxiliar Administrativo y creación de Bolsa de Trabajo, en el marco de aplicación de la Resolución de 07 de febrero de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2022.

La persona seleccionada percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas en virtud de la subvención recibida, la jornada laboral y el S.M.I. vigente.

Del mismo modo, el/la aspirante seleccionada deberá prestar apoyo a los servicios de biblioteca y a las actividades culturales y/o festivas que se desarrollen y organicen desde el Ayuntamiento, si para ello es requerido/a.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en:

- Examen escrito relacionado con el puesto de trabajo y las labores a desarrollar: Responder a un cuestionario de 25 preguntas tipo test.

Para que puedan ser valorado el proceso selectivo, los aspirantes deberán responder acertadamente 10 preguntas como mínimo. Cada respuesta válida computará como 1 punto.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes obtuviese el anterior resultado, irá decreciendo el citado umbral hasta llegar al aspirante con mayor número de aciertos, con el fin de que no quede desierto el proceso selectivo, con las negativas consecuencias que ello supondría para la prestación del servicio.

3.- REQUISITOS DE LO/AS ASPIRANTES.

Estar en posesión de los siguientes títulos o diplomas, oficialmente reconocidos:

- Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente.



Los aspirantes serán los que figuren en la relación de preselección elaborada por el SEXPE para este puesto de trabajo y de conformidad con la oferta de empleo presentada a tal fin.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que les impida o dificulte el normal desarrollo de los trabajos que se convocan.

No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

A la fecha de la contratación, los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo y el resto de disposiciones que lo regulan.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La composición de la Comisión de Selección que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria será, salvo mejor proveer que se deduzca en la correspondiente Resolución, el siguiente:

Presidente.
Dos vocales.
Secretario.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que se hacen referencia estas bases.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público también podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 24 de la citada ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, asistiendo en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar el contenido de las bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

5.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Por Resolución de la Alcaldía será fijada la fecha y horario de realización del proceso selectivo, así como la composición definitiva de la Comisión de Selección.

Constará de un examen escrito relacionado con el puesto de trabajo y las labores a desarrollar y consistirá en responder a un cuestionario de 25 preguntas tipo test.

Se seguirán los criterios y el protocolo que establece el Decreto 13/2021, de 17 de marzo.



Atendiendo a las modalidades selección, la opción elegida por este Ayuntamiento para la ocupación señalada anteriormente es:

Realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente.

Las calificaciones se clasificarán en:

- Aptos.
- No aptos.

Para los supuestos de igualdad en las puntuaciones se efectuará un sorteo entre los/as aspirantes.

6.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes no seleccionados formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. Para nuevas contrataciones de personal se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto. Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Extinción de la bolsa de trabajo: Se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado nuevas pruebas selectivas para la cobertura de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Los suplentes, en el supuesto de contratación por sustitución, deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo.

7.- FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados de las distintas fases del proceso selectivo seleccionará a los candidatos considerados aptos. El resto de los candidatos/as quedarán ordenados según puntuación para su incorporación a la Bolsa de Trabajo.

8.- RECURSOS.

Contra el presente acuerdo de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Escorial (Cáceres), o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, en el plazo de dos meses desde que aparezcan publicadas, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Escorial (Cáceres) a 09 de diciembre de 2022.



EL ALCALDE
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

